



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA SOCIEDAD ANDALUZA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITALES Y CENTROS SOCIOSANITARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA FARMACOTERAPEUTICA DE REFERENCIA DE HOSPITALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN QUE PRESENTA ANDALUCÍA AL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LOS IPT DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 226, de 22 de noviembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019).

De otra, D. Juan Enrique Martínez de la Plata, Presidente de la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y Centros Sociosanitarios (SAFH), en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del nombramiento de la Asamblea General de fecha 25 de abril de 2019, cargo que continua ejerciendo en la actualidad según consta en el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad.

Las partes reunidas se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Las Guías Farmacoterapéuticas constituyen uno de los instrumentos básicos para la potenciación del uso adecuado de los medicamentos, ya que su fin último es conseguir una terapia farmacológica más racional a través de la selección de los principios activos más idóneos, en función de su eficacia, seguridad, coste y necesidad.

En el año 1998, se suscribió el primer convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y Centros Sociosanitarios (SAFH), para la elaboración de la Guía Farmacoterapéutica de referencia para los Hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), cuya primera edición se publicó en el año 2000.

La citada Guía se considera una herramienta fundamental encaminada a la consecución de los objetivos establecidos para la promoción del uso adecuado de los medicamentos en hospitales y la metodología utilizada para su elaboración se plantea como estándar de referencia para la selección de medicamentos aprobados en los procesos asistenciales y en las Guías Farmacoterapéuticas de los

Código:			Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			172
Url De Verificación	https://	_/	Página	1/7







Hospitales.

La frecuente aparición de nuevos medicamentos en el mercado y el incesante avance del conocimiento sobre los ya existentes, con la autorización de nuevas indicaciones, hace necesario que dicha Guía tenga que estar en permanente actualización.

La SAFH, desde 1998, mediante sucesivos convenios suscritos con el SAS, ha venido realizando las continuas actualizaciones de la referida Guía. El último de estos convenios se firmó el 10 de mayo de 2017 y expira en mayo de 2021.

De otra parte, desde el año 2013, la Agencia Española (AEMPS) coordina, a nivel estatal, el Plan de Consolidación para la Elaboración de Informes de Posicionamiento Terapéutico (en adelante, Plan de IPT), en el que participan las Comunidades Autónomas. Estos IPT son utilizados por el Ministerio de Sanidad como instrumento de referencia para el posicionamiento y la toma de decisiones en cuanto a la financiación de los nuevos medicamentos en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

Los IPT establecen los criterios y recomendaciones de uso de los medicamentos que han de aplicarse en el SNS, por lo que constituyen el instrumento de referencia en todas las Comunidades Autónomas para la actualización de sus Guías Farmacoterapéuticas.

Andalucía asume en este Plan de IPT la coordinación general de áreas de especial relevancia, teniendo una participación muy activa en la elaboración de los IPT de los medicamentos de mayor impacto en el SNS.

La elaboración de los IPT debe ser realizada por expertos, que conozcan la metodología de evaluación y criterios estandarizados validados por la AEMPS que, por otra parte, son los que se vienen aplicando para la actualización de la Guías Farmacoterapéuticas de los Hospitales de referencia en los hospitales del SSPA.

SEGUNDO.-

La SAFH es una entidad profesional formada por farmacéuticos especialistas en farmacia hospitalaria, que tiene entre sus fines, emitir todo tipo de dictámenes, informes o cuantas consultas le fueran formulados por los organismos públicos, tribunales de justicia, sociedades científicas o particulares.

Esta sociedad cuenta con farmacéuticos que, además de su formación integral en el área de la farmacia hospitalaria, han recibido formación específica en metodología avalada por organismos técnicos y científicos o agencias regulatorias estatales, como la Agencia de Tecnología Sanitaria de Andalucía o la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Esto les ha capacitado como expertos en técnicas de evaluación de fármacos.

TERCERO.-

El Servicio Andaluz de Salud dispone de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del Convenio, con cargo al "Programa de Eficiencia y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud", cuya financiación proviene del Convenio de Colaboración, de fecha 29 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y FARMAINDUSTRIA, cuya finalidad es la consecución de objetivos comunes en materia de sostenibilidad del SNS, mejora de la eficiencia

Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	100	193
Url De Verificación	https://	Página	2/7







del SNS y racionalidad del gasto farmacéutico público.

Por todo ello, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Este Convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y Centros Sociosanitarios para la elaboración de los informes de evaluación que le sean encomendados a Andalucía dentro del Plan de IPT que servirán, a su vez, para el mantenimiento y permanente actualización de la Guía Farmacoterapéutica de Referencia para los Hospitales del SSPA, así como aquellos otros necesarios para la Guía.

SEGUNDA .-

La SAFH realizará 14 informes de evaluación al año (siete por semestre), además de preparar las versiones electrónicas necesarias para que dicha Guía se encuentre, permanentemente actualizada en la intranet y en la página web del SAS.

El SAS comunicará a la SAFH los medicamentos que correspondan a Andalucía por su participación en el Plan de IPT del SNS, cuyos informes serán entregados en el plazo que, en cada caso, se fije (según el cronograma establecido en el propio procedimiento del Plan de IPT).

TERCERA.-

La evaluación de cada medicamento o de cada nueva indicación se realizará, al igual que en las actualizaciones precedentes de la citada Guía de referencia, con criterios de evidencia científica y eficiencia económica, utilizando la metodología GENESIS u otra análoga que cuente con la validación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía (AETSA) o de la AEMPS y siguiendo el modelo de informe que figura como Anexo a este Convenio.

En dicho Anexo se recogen los requerimientos técnicos que se establecen para efectuar estas evaluaciones.

CUARTA.-

En SAS colaborará a la ejecución del Convenio con el abono de la cantidad anual de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1531180980 G/41C/22709/00 S0699, que se hará efectivo de la forma que se detalla a continuación:

• Segunda quincena de febrero de cada año, durante la vigencia del presente Convenio:

Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	675	94
Url De Verificación	https://	Página	3/7







Se abonarán 31.500 euros, siendo condición necesaria para proceder al pago, que la Comisión Mixta de Seguimiento emita CERTIFICACIÓN de que la SAFH ha hecho entrega de los informes de evaluación destinados al Plan de IPT correspondientes al segundo semestre del año anterior (julio a diciembre del año anterior) y se ha procedido a la actualización de la Guía Farmacoterapéutica de referencia de hospitales del mismo período, todo ello conforme a las especificaciones técnicas recogidas en las estipulaciones segunda y tercera de este Convenio.

Segunda quincena de octubre de cada año, durante la vigencia del presente Convenio:

Se abonarán 31.500 euros, siendo condición necesaria para proceder al pago, que la Comisión Mixta de Seguimiento emita CERTIFICACIÓN de que la SAFH ha hecho entrega de los informes de evaluación destinados al Plan de IPT correspondientes al primer semestre del año en curso (enero a junio del año en curso) y se ha procedido a la actualización de la Guía Farmacoterapéutica de referencia de hospitales del mismo período, todo ello conforme a las especificaciones técnicas recogidas en las estipulaciones segunda y tercera de este Convenio.

QUINTA .-

La no presentación de algún informe de los previstos en la cláusula segunda o su realización con criterios distintos a las especificaciones establecidas en la cláusula tercera, comportará el descuento de 4.500 euros en el pago del semestre correspondiente, por cada informe con alguna de estas incidencias.

SEXTA.-

La responsabilidad del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, corresponderá a una Comisión Mixta de Seguimiento, entre la Subdirección de Prestaciones del SAS y la SAFH, que se constituye a tal fin.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- a) La persona que ostente la Subdirección de Prestaciones del SAS o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) La persona que ostente la Presidencia de la SAFH o persona en quien delegue.
- c) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Farmacia Hospitalaria y Suministros Farmacéuticos del SAS o persona en quien delegue.
- d) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción del Uso Racional del Medicamento del SAS o persona en quien delegue.
- e) La persona de la SAFH encargada de la coordinación técnica del proyecto.

Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	100	22
Url De Verificación	https://	Página	4/7







- f) Una persona designada por la SAFH
- g) Una persona de perfil técnico de la Subdirección de Prestaciones, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá cuando se estime necesario por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos veces al año y será convocada por la persona que ostente su Presidencia.

Será competencia de esta Comisión:

- Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como proponer la revisión, prórroga o cancelación de este.
- b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- c) Evaluar y Certificar los trabajos realizados a los efectos previstos en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, siendo necesaria la asistencia de, al menos, 5 de sus miembros, de forma presencial o a distancia. Dichos acuerdos quedarán registrados en sus actas correspondientes, que tendrán la consideración de anexos al convenio del que formarán parte integrante.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

SEPTIMA .-

El SAS podrá editar cuantas veces sea necesario, en todo o en parte, cualquier informe o material resultante del presente Acuerdo, citando siempre la fuente. En dichas publicaciones se hará constar los nombres de las personas que hayan participado en el trabajo. Estos informes o materiales no podrán ser publicados ni usados por otras Instituciones o particulares sin la autorización previa y expresa del SAS.

OCTAVA.-

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

NOVENA.

Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		171
Url De Verificación	https://	Página	5/7







El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) La reiterada falta de calidad del contenido de los trabajos objeto del presente
 Convenio, apreciada por la Comisión Mixta de Seguimiento
- d) El incumplimiento de los acuerdos establecidos por la Comisión Mixta de Seguimiento para la ejecución de actividades.
- e) Por haber transcurrido el plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- f) La denuncia expresa efectuada por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente prevista.

En caso de resolución, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

DECIMA.-

El presente Convenio tendrá la validez de dos años desde la fecha de la firma del mismo. En cualquier caso durante su período de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Cumplido el plazo de validez del Convenio o de sus posibles prórrogas, este quedará extinguido, con independencia del/ los pago/s pendiente/s de realizar por los informes realizados durante el periodo de vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-

		_	
Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	angle.	22
Url De Verificación	https://	Página	6/7







El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.2. Aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio específico deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Coordinación a que se refiere la cláusula séptima. Si no pudiera alcanzarse el acuerdo, las controversias serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firmamos el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en lugar y en la fecha indicada al comienzo.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud El Presidente de la Sociedad Andaluza de Farmacéuticos de Hospitales y Centros Sociosanitarios

260 JUAN ENRIQUE MARTINEZ (R: G29815818)

Firmado digitalmente por 260 JUAN ENRIQUE MARTINEZ (R: G29815818) Fecha: 2021.11.12 07:55:55 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz Fdo.: Juan Enrique Martínez de la Plata

Código:		Fecha	22/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	E-gree	94
Url De Verificación	https:/	Página	7/7

